Resolución de Decanato **375 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.165-2026 - Contrato de locación de servicios - Ofelia Noemí Del Castillo
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT

Salta, 27/04/2026

VISTO:

La nota de fecha 1 de abril de 2026 – obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita se realice un contrato de locación de servicios con la Srta. Ofelia Noemí Del Castillo para cumplir con las tareas de coordinación del personal relacionado con el mantenimiento y limpieza de la infraestructura de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que el período del contrato es a partir del día 01 de abril de 2026 y por el término de dos (2) meses.

Que por resultar insuficiente la cantidad de cargos en planta permanente de personal para cumplir con las tareas de apoyo administrativo, y la necesidad y urgencia del servicio como así también con el afán de regularizar estas situaciones en beneficio de la Institución, se hace necesario formalizar la misma a través de un contrato de locación de servicios con la Srta. Ofelia Noemí Del Castillo.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que la Srta. Del Castillo prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

Que el pago mensual a percibir por la Srta. Del Castillo asciende a la suma total de $ 620.000,00 (Pesos Seiscientos veinte mil), que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. La Srta. Del Castillo podrá percibir pagos adicionales para realizar tareas complementarias. La Facultad de Ciencias Naturales podrá actualizar el monto previsto como pago mensual.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Contratar los servicios de la Srta. Ofelia Noemí DEL CASTILLO, D.N.I. Nº 13.347.595 – CUIT Nº 27-13347595-3, con domicilio en Pje. Las Piedras 2337, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, que como Anexo I forma parte de la presente

resolución, para cumplir las tareas de coordinación del personal relacionado con el mantenimiento y limpieza de la infraestructura de la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del día 01 de abril de 2026 y por el término de dos (2) meses, por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Srta. Del Castillo prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes de 06:00 a 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de $ 620.000,00 (Pesos Seiscientos veinte mil) a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. La Srta. Del Castillo podrá percibir pagos adicionales para realizar tareas complementarias. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a los fondos correspondientes a Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remitir copia a la Srta. Del Castillo, Dirección Gral. Administrativo Económica, Departamento Personal y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.

Dr. Leonardo Iván Elías
Secretario de Bienestar y
Asuntos Estudiantiles
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales

Salta, 27/04/2026

Anexo I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta – CUIT Nº 30-58676257-1, representado en este acto por su Decana, Dra. Marta Cristina SANZ, DNI Nº 13.844.561, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el COMITENTE, por una parte; y la Srta. Ofelia Noemí DEL CASTILLO, DNI Nº 13.347.595 - CUIT Nº 27-13347595-3, constituyendo domicilio contractual en Pje. Las Piedras 2337 - Salta, en lo sucesivo el CONTRATISTA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan.-

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratista.
- "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATISTA" significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al Comitente, mediante una retribución.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratista debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea el Comitente o el Contratista según el presente contrato.-

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-

TERCERA: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas de coordinación del personal relacionado con mantenimiento y limpieza de la infraestructura de la Facultad, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo a partir del día 01 de abril de 2026 y por el término de dos (2) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratista, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de $ 620.000,00 (Pesos Seiscientos veinte mil) por mes, monto al cual se le

deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El CONTRATISTA podrá percibir pagos adicionales por parte del COMITENTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por el COMITENTE.-

SEXTA: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATISTA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el COMITENTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al COMITENTE.-

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.-

Salta, 27/04/2026

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATISTA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el COMITENTE, goza de exención impositiva.-

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis.-

Srta. Ofelia N. del Castillo.
DNI: 13.347.595

Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales